

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16502

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas grupo II, expediente expropiación de urgencia del término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), motivado por las obras del proyecto de modificación de los ferrocarriles catalanes entre la rambla de Justo Oliveras de Hospitalet de Llobregat y el puente sobre el río Llobregat.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por las obras arriba indicadas declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 17 del próximo mes de julio y hora de las diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, el cual podrá hacerse acompañar de su Perito y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal» de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, número 18, 1.º, 3.ª

El plano en que figura la situación de la finca afectada se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Número de la finca: 1.—Situación finca: Avenida José Antonio Primo de Rivera, número 6 al 22.—Nombre y domicilio del propietario: Don Claudio Gomar Masses. Avenida José Antonio Primo de Rivera, 6 al 22.—Ocupante: Don Claudio Gomar Masser.—Naturaleza y destino de la finca: Jardín y huerto.

Barcelona, 25 de junio de 1979.—El Ingeniero representante de la Administración, Juan J. García Campoy.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

16503

ORDEN de 4 de mayo de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la División de Geografía e Historia, Sección de Geografía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Oviedo, en solicitud de modificación del plan de estudios de la División de Geografía e Historia, Sección de Geografía, de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 37.1 de la Ley 14/

1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios de la División de Geografía e Historia, Sección de Geografía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la División de Geografía e Historia (Sección de Geografía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:
Geografía regional de España.
Geografía urbana.
Geografía de la población.
Geomorfología estructural.
Climatología.

Quinto curso

Asignaturas obligatorias:
Geografía económica.
Geografía regional universal.
Geografía agraria.
Geomorfología climática.
Cartografía temática.
Dos asignaturas optativas cuatrimestrales (a cursar una en cuarto y otra en quinto) a elegir entre:
Técnicas de cuantificación en Geografía.
Biogeografía.
Geografía de la Región Cantábrica.
Didáctica de la Geografía.
Curso de contenido variable.
Las asignaturas «Geografía de la población», «Geomorfología estructural», «Cartografía temática», «Climatología», «Geomorfología climática», «Técnicas de cuantificación en Geografía» y «Biogeografía» incluirán una hora semanal de clases prácticas.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

16504

ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Buenaventura Terceiro Lomba.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Buenaventura Terceiro Lomba contra Resolución de este Departamento, de fecha 31 de julio de 1975, la Audiencia Nacional, en fecha 21 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por el codemandado, así como el presente recurso por estar ajustadas a Derecho las Ordenes ministeriales del Ministro de Educación y Ciencia de 21 de julio de 1975, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto y 9 de septiembre de 1975, confirmadas en 6 de junio de 1977 al ser desestimado por aquella autoridad el recurso de reforma entablada por el actor contra las mismas; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.